



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 207 -2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 OCT. 2018

VISTOS: El Oficio N° 736-2018-SIS-FISSAL/J, el Informe N° 096-2018-SIS-FISSAL/OAJ, el Memorando N° 168-2018-SIS-FISSAL-DIF, el Informe N° 045-2018-SIS-FISSAL/OPP, emitidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud; así como la Nota Informativa N° 041-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 451-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 751-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;



Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, se señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose de informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que dicha resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que la transferencia de fondos o pago que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;



Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA y Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas y el Listado de Procedimientos de Alto Costo, respectivamente;

Que, según Informe N° 014-2018-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el FISSAL suscribió convenios de cooperación interinstitucional para la cobertura financiera de prestaciones de alto costo con Unidades Ejecutoras a nivel nacional;

Que, mediante Memorando N° 168-2018-SIS-FISSAL-DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL precisa que ha programado una transferencia de recursos financieros a las Unidades Ejecutoras del Pliego MINSA y los Gobiernos Regionales (Arequipa, Callao, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana y Piura) conforme lo indica el Anexo N° 01 del mencionado memorando, por el monto ascendente a S/ 3 191,891.00 (Tres millones ciento noventa y un mil ochocientos noventa y uno y 00/100 soles) la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 416-2018-SIS-FISSAL/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL en base a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 318-2018 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que, mediante Informe N° 045-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión técnica favorable sobre la transferencia financiera programada en el calendario octubre 2018, en el marco de los convenios suscritos entre el FISSAL y las IPRESS Públicas;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS mediante Nota Informativa N° 041-2018-SIS/OGPPDO emite opinión favorable para la transferencia financiera por la suma de S/ 3 191,891.00 (Tres millones ciento noventa y un mil ochocientos noventa y uno y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego MINSA y Gobiernos Regionales correspondiente al calendario octubre 2018, conforme a lo detallado en el Anexo N° 01 del Memorando N° 168-2018-SIS-FISSAL-DIF del FISSAL;



Que, mediante Informe N° 451-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 751-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencias Financieras a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego MINSA y Gobiernos Regionales (Arequipa, Callao, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana y Piura) conforme a lo informado por el FISSAL mediante el Memorando N° 168-2018-SIS-FISSAL-DIF, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se encuentran bajo la cobertura de dicho órgano desconcentrado;



Con el visto del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del SIS;

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 3 191,891.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego MINSA y Gobiernos Regionales (Arequipa, Callao, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana y Piura) descritas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, correspondiente al calendario octubre 2018.



E. MUNOZ

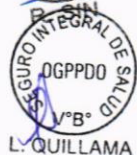


C. ALVARADO

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



L. QUILLAMA

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 01

**PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA
CALENDARIO OCTUBRE 2018 – RECURSOS ORDINARIOS**

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL
			PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHÉ	39,400.00
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	12,100.00
AREQUIPA	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	169,800.00
Total AREQUIPA			221,300.00
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	75,200.00
Total CALLAO			75,200.00
CUSCO	1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	17,500.00
CUSCO	1169	REGION CUSCO - HOSPITAL ANTONIO LORENA	14,900.00
Total CUSCO			32,400.00
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	10,200.00
Total ICA			10,200.00
JUNIN	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	30,500.00
Total JUNIN			30,500.00
LA LIBERTAD	1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE	2,004,991.00
Total LA LIBERTAD			2,004,991.00
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	453,400.00
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	71,000.00
Total LAMBAYEQUE			524,400.00
LIMA METROPOLITANA	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA	142,600.00
LIMA METROPOLITANA	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	12,700.00
LIMA METROPOLITANA	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	86,200.00
LIMA METROPOLITANA	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	25,100.00
LIMA METROPOLITANA	147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	16,200.00
Total LIMA METROPOLITANA			282,800.00
PIURA	1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	10,100.00
Total PIURA			10,100.00
Total general			3,191,891.00